



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18007110-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP - Programa Ayudas Técnicas y Alimentarias de Complemento Nutricional

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y el EX-2021-18007110-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, por el cual tramita la aprobación del Programa “Ayudas Técnicas y Alimentarias de Complemento Nutricional”, dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, y entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que en tal sentido, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decreto N° 510/2021, dispone que son funciones de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado de la Subsecretaría de Políticas Sociales, entre otras, promover la integración de personas con discapacidad en todas las políticas, programas y proyectos del gobierno provincial; como así también proponer e implementar programas y acciones de promoción e integración de personas con discapacidad, e instrumentar, administrar y supervisar el sistema de solicitud y provisión de prótesis, órtesis, anteojos y medicamentos para personas en condiciones de carencia social;

Que asimismo, corresponde a dicha Dirección coordinar y asistir técnicamente la ejecución de los Programas de Alimentos Especiales, en relación a las personas con discapacidad y adultos/as mayores, en coordinación con la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria; y proyectar instrumentos y mecanismos de política alimentaria con el propósito de promover la nutrición en la primera etapa de vida, en coordinación con la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria;

Que en virtud de las misiones y funciones referenciadas, la mencionada Dirección solicita en número de orden 3 la aprobación y creación del programa “Ayudas Técnicas y Alimentarias de

Complemento Nutricional”, el cual estará a su cargo y tendrá como objetivo promover políticas públicas que brinden cobertura de ayudas técnicas vinculadas con la movilidad de personas y cuidados personales, y complementos para la alimentación específica, siendo destinatarios aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad que no cuenten con prestación de obra social ni del programa Incluir Salud;

Que a su vez, se aclara que programa absorbería las actividades y línea presupuestaria llevadas a cabo oportunamente por la Dirección Provincial de Atención Inmediata mediante la PROVISIÓN DE PRÓTESIS Y OTROS ELEMENTOS ORTOPÉDICOS; como así también parte de las acciones enmarcadas en el programa “Un Vaso de Leche por Día”, en referencia a la compra y entrega de leche de fórmula nutricional, ya sea suplementario y/o complementario a la alimentación tradicional, para la atención de situaciones con necesidades especiales llevada a cabo por la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria;

Que de esta manera, el Programa se implementará de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento de gestión obrante en número de orden 39 (IF-2021-23835033-GDEBA-DPPCMDGCP);

Que según dicho Documento, el Programa indicado tiene como objetivos específicos: 1- Otorgar a las personas que así lo requieran ayudas técnicas para la movilidad y cuidado personal, bastones, muletas, bastón trípode, bastón canadiense, bastón blanco, andadores de marcha, sillas de ruedas, camas ortopédicas, colchones anti escaras, pañales para adultos, almohadones anti escaras, bolsas de colostomía, nebulizadores, botas ortopédicas; 2- Otorgar en caso de ser necesario, complementos para la alimentación de personas que requieran de alimentación de refuerzo específica, para mejora nutricional;

Que en cuanto a la población beneficiaria del Programa, cabe señalar que se asistirá a personas en situación de vulnerabilidad que no cuenten con prestación de obra social ni del programa Incluir Salud, quienes deberán cumplimentar los requisitos allí establecidos;

Que asimismo, el Programa se implementará por dos vías: 1- Pedidos realizados de forma directa al Ministerio por personas o instituciones con convenio vigente con el mismo, los cuales deberán canalizarse a través de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, entregándose en comodato las ayudas técnicas de carácter reutilizable; y 2- Pedidos a los Municipios, que los mismos deberán remitir al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad con la documentación correspondiente, y se entregarán en comodato aquellos pedidos que ingresen a través de estos, siempre que se trate de ayudas técnicas reutilizables;

Que la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado estará a cargo de implementar las modalidades de ejecución y el desarrollo del presente Programa;

Que adicionalmente, se acompaña el Anexo I con las especificaciones de las ayudas técnicas; el Anexo II con la planilla de solicitud; y el Anexo III con el modelo de contrato de comodato a suscribir con las personas beneficiarias;

Que en números de orden 5 y 8 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 14, la Dirección de Contabilidad informa que no corresponde su intervención en esta instancia;

Que en número de orden 21 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 29 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 36 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 23 de la ley N° 15.164, y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa “Ayudas Técnicas y Alimentarias de Complemento Nutricional” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, que como Anexo I (IF-2021-23835033-GDEBA-DPPCMD CGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, como autoridad de aplicación del Programa que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y a las áreas pertinentes a sus efectos. Cumplido, archivar.